



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2020-MDC/GM

Cachachi, 15 de enero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0057-2019-UATP/MDC de fecha 27 de diciembre del 2019 (02 folios) de la Unidad de Control Patrimonial, sobre la Solicitud de Conformación de Comisión para Toma de Inventario Físico de Bienes Año 2019 de la Municipalidad Distrital Cachachi e INFORME N° 037-2019-MDC/OAJ de fecha 27 de diciembre del 2019 de Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a la Gerencia Municipal para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, según el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el inventario señala que *"El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable"*;

Que, según el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 precitado, sobre la Vinculación con los Gobiernos Locales, establece que *"los actos que realizan los Gobiernos Locales*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2020-MDC/GM

Cachachi, 17 de enero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: INFORME N° 008-2020-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 16 de enero del 2020 (01 folio), el Téc. Wilson Gonzalez Calderon, jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad hace llegar Opinión Sobre Adelanto de Vacaciones solicitadas por el Sr. Milton Vargas Caderon.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que *"El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables"*.

Que, según el Artículo 1° de la Gerencia Municipal N° 045-2019-MDC/GM con fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó el ROL ANUAL DE VACACIONES 2020 - PERIODO 2019-2020, para el personal constituido por los funcionarios, empleados nombrados, contratados permanentes y obreros nombrados de esta municipalidad, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses, en la cual se ha programado otorgar Vacaciones al Sr. VARGAS CALDERON MILTON, con DNI N° 16732406, chofer de la ambulancia del C.P. Chuquibamba del 01 al 30 de mayo del 2020.

Que, según INFORME N° 002-2020-MDC/OAJ, de fecha 16 de enero del 2020, el Abg. Esteban Miguel Silva Vasquez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Cachachi, hace llegar la opinión legal sobre procedencia de adelanto de vacaciones indicando que *"conforme se puede verificar del cronograma de vacaciones que se encuentra en el área de recursos humanos, este ha sido formulado con fecha anterior al pedido del señor Milton Vargas Calderón, ello en atención a la necesidad del personal, ya que atendiendo a la aplicación del principio de dirección es el empleador el que determina el descanso de vacaciones cuando el trabajador cumpla con los requisitos, por lo cual siendo que existe necesidad de contar con dicho trabajador se considera que no existe posibilidad de poder otorgarle el adelanto de vacaciones solicitado; bajo el mismo sentido el acto administrativo de cronograma de vacaciones para los trabajadores no ha sido cuestionado o impugnado por lo cual modificar su contenido sería cometer una infracción, por lo cual nuevamente*